



CHACRAS DE CORIA, 27 de mayo de 2021.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY: 0012057/2021, donde obra el pedido de licencia sin goce de haberes, por incompatibilidad, para desempeñarse en un cargo de mayor jerarquía, sin estabilidad, solicitado por el docente Pablo Eugenio VILLAGRA, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que junto al pedido corre agregada la declaración jurada de cargos y funciones del citado docente.

Que la Dirección de Recursos Humanos de esta Facultad y la Dirección General de Personal del Rectorado, informaron al respecto.

Por ello y en uso de sus atribuciones, conferidas en el Anexo I, Apartado III de la Ordenanza N° 32 del día 27 de junio de 2016 del Rector.

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

RESUELVE:

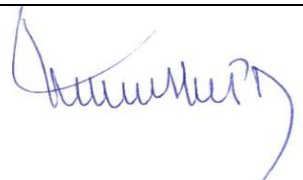
ARTÍCULO 1°.- Conceder, licencia sin goce de haberes, por incompatibilidad, para desempeñarse en un cargo de mayor jerarquía, sin estabilidad, al siguiente Personal DOCENTE UNIVERSITARIO:

1. Datos Personales del Docente	
APELLIDO Y NOMBRES	VILLAGRA, Pablo Eugenio
D.N.I.	20.324.922
CUIL o CUIT	20-20324922-6
LEGAJO N°	25.684

2. TÉRMINO DE LA LICENCIA POR INCOMPATIBILIDAD	
Desde	01 de ENERO de 2021
Hasta	31 de MARZO de 2021

3. Tipo de incompatibilidad	
Por exceso de acumulación de Cargos	
Por superposición horaria	X


RESOLUCIÓN N° 338/2021 _ _ _ _





4. Disposiciones Aplicables

Art. 49° Punto II inciso a) apartado 1 del Decreto N° 1246/15, Ord. 28/00- CS. y Ord. 12/2000-R. (Ord. 71/89-R. de corresponder)

Ordenanza N° 28/2000-CS.

Ordenanza N° 12/2000-R.

El/los cargo/s donde se solicita la licencia por incompatibilidad:

1.1. Descripción del Cargo

Denominación del Cargo	PROFESOR ASOCIADO
Dedicación	SIMPLE
Carácter	EFFECTIVO
N° Resolución de designac.	1952/16-C.S.

1.2. Término de la última designación

Desde	2 de DICIEMBRE de 2016
Hasta (*)	

(*) (Sólo en el caso que el carácter de la designación fuese interino, reemplazante, suplente o contratado)

1.3. Espacios Curriculares (Cát. o Asig. o Área o Seminario o Taller)

1)	ECOLOGÍA GENERAL Y DE LAS ZONAS ÁRIDAS
----	--

1.4. Denominación de la Unidad Académica

Dependencia o Facultad	FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Subdependencia	DPTO. DE CS. BIOLÓGICAS

CARGO DE MAYOR JERARQUÍA QUE PRODUCE INCOMPATIBILIDAD

1. Descripción del Cargo de Mayor Jerarquía que produce Incompatibilidad

Denominación del Cargo	PROFESOR TITULAR
Dedicación	SIMPLE
Carácter	INTERINO
N° Resolución de designación	904/2020-D.

2. Término de la última designación

Desde	01 de ENERO de 2021
Hasta	31 de MARZO de 2021



3. Espacios Curriculares (Cát. o Asig. o Área o Seminario o Taller)	
1)	ECOLOGÍA GENERAL Y DE LAS ZONAS ÁRIDAS

4. Denominación de la Unidad Académica u Organismo	
Dependencia o Facultad	FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
Subdependencia	DPTO. DE CS. BIOLÓGICAS

5. Tipo Organismo estatal donde pertenece el cargo que produce la incompatibilidad	
Organismo público centralizado o descentralizado nacional	X
Organismo público centralizado o descentralizado regional	
Organismo público centralizado o descentralizado provincial	
Organismo público centralizado o descentralizado municipal	
Organismo internacional de naturaleza bilateral en el que participe el Estado Nacional en carácter de representante de éste	
Organismo internacional de naturaleza multilateral en el que participe el Estado Nacional en carácter de representante de éste	
Escuelas privadas incorporadas a la enseñanza oficial	

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia en relación con la pandemia del Coronavirus COVID-19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Facultad de Ciencias Agrarias.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

MBA. Ing. Agr. David MARTÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO – FINANCIERO
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

RESOLUCIÓN N° 338/2021 _ _ _ _
LJC.